

ACTA No. 13/2019 <u>DEL CONSEJO DIRECTIVO</u> DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y treinta minutos del día jueves, veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 12/2019 y Extraordinaria No. E-09/2019.
- II Presentación de Avance de Memoria de Labores año 2018.
- III Informe de la Situación Actual del Proyecto: Ejecución de Obras de Mitigación en Talud ubicado en el Km 19.2 de la Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) La Cuchilla (Int. CA08W).
- IV Informe de la Situación Actual del Proyecto: Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W G: Dv. Lago de Coatepeque (Int. Rn10) Dv. Santa Ana (Int. CA12N).
- V Informe de Finalización de Obras fuera del Plazo Contractual, Contrato CO-075/2018 Señalización y Seguridad Vial en las Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental" y Solicitud de Delegación a la Gerencia Legal para Inicio de Aplicación de l
- VI Solicitud de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación para Contrato CO-047/2018 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, Tramo: CA01W (El Poliedro) Sonsonate, Tramo IV.
- VII Informe del Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 049/2019 "Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CHA30E: SAN23E (Ld Santa Ana) -Citalá".
- VIII Presentación de Resultados de Evaluación de Ofertas del proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 049/2019 "Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CHA30E: SAN23E (Ld Santa Ana) -Citalá".
- IX Solicitud de Aprobación de Modificación al Presupuesto 2019.
- X Propuesta de Nombramiento de Comisión para Actualizar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de FOVIAL.
- XI Propuesta de Nombramiento de la Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional del FOVIAL.
- XII Informe de demanda interpuesta por la empresa A&T contra el Consejo Directivo de FOVIAL, solicitando se declare ilegal multa impuesta y solicitud de autorización a Gerente Legal para procurar en nombre del Consejo Directivo en juicio contencioso administrativo.



Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 12/2019 y Extraordinaria No. E-09/2019.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinaria No. 12/2019 y Extraordinaria No. E-09/2019, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Presentación de Avance de Memoria de Labores año 2018.

La Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Licenciada Roxana Cordova, mediante memorándum referencia COM- 010/2019, presenta al Consejo Directivo informe de avance de Memoria de Labores Institucional 2018.

Expresa, que el objetivo del documento es Informar a la población sobre los resultados institucionales del año 2018, el cual contendría lo siguiente:

CONTENIDO

- Consejo Directivo
- Contenido
- Mensaje del Presidente de Fovial
- Marco Estratégico
- Capítulo 1 Resumen de obras 2018-2019
- Capítulo 2 Mantenimiento vial 2018-2019
- Capítulo 3 Puentes, obras de paso y obras de protección
- Capítulo 4 Presupuesto, inversión y operaciones
- Capítulo 5 Compromiso y calidad en la obra pública
- Capítulo 6 Mano de Obra Calificada
- Capítulo 7 Estados Financieros

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, habiendo realizado las consultas y discutido la propuesta por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar el diseño y Memoria de Labores Institucional 2018.

III. Informe de la Situación Actual del Proyecto: Ejecución de Obras de Mitigación en Talud ubicado en el Km 19.2 de la Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W).

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-084/2019, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de avance del proyecto: **EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W).**

Antecedentes:

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según contrato CD-001/2019; que inició el día seis de mayo de dos mil diecinueve,



que vence el día dos de octubre de dos mil diecinueve, por un monto de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US\$1,867,808.63). El proyecto en mención es supervisado por la empresa RIVAS FRANCO CONSULTORES, S.A. DE C.V.

El Gerente Técnico informó acerca del problema ocurrido, como se trabajó en la fase de actividades de emergencia, remoción y desalojo de derrumbes, manejo de tráfico; así como de la fase de construcción y ejecución de las obras de mitigación.

Informa que posterior a los trabajos de emergencia, se procedió a realizar obras de mitigación, tendientes a disminuir los posibles efectos que un desprendimiento pueda tener en la zona de circulación.

Dichas obras de mitigación consisten en la colocación de una capa de material de amortiguamiento colocada sobre el pavimento al pie del talud y la construcción de un muro de gaviones en una longitud de 100m. Los detalles constructivos de estas obras han sido proporcionados por el personal de la misión japonesa de JICA a través de la DACGER-VMOP.

Además informa que en la etapa de ejecución de las obras será obligatorio para el contratista trabajar en dos jornadas diarias, lo cual se hará de forma escalonada de acuerdo a la indicación siguiente: De 6:00 am a 1:00 pm y de 1:01pm a 8:00 p.m.

Avance y Actividades que se ejecutan.

El Ingeniero Marlon Ruiz, expuso que el proyecto actualmente cuenta con un aproximado de 50 trabajadores en campo y además el siguiente equipo mínimo de señalización para canalizar el tráfico en los carriles de circulación.

- 100 conos de seguridad reflectivos de 32 pulgadas.
- Trafitambos.
- Suficiente cinta de precaución.
- Chalecos reflectivos.
- 8 gestores de tráfico.

Por último informa que el viernes diecisiete de mayo de dos mil diecinueve se realizó presentación a la Junta Directiva de CAMTEX, de los trabajos ejecutados y del proyecto en ejecución por parte de FOVIAL, habiéndonos comprometido a ajustar la longitud del tramo restringido al tráfico, previo análisis con personal de VMT.

Es preciso hacer notar que la solución definitiva al tema del manejo del riesgo por los taludes en la carretera, está siendo abordada de forma integral por el VMOP, ya que esta actividad escapa a las labores de mantenimiento que FOVIAL ejecuta.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido.

IV. Informe de la Situación Actual del Proyecto: Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W G: Dv. Lago de Coatepeque (Int. Rn10) - Dv. Santa Ana (Int. CA12N).

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-084/2019, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de avance del proyecto:



MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W G: DV. LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) - DV. SANTA ANA (INT. CA12N).

Antecedentes

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **SERDI**, **S. A. DE C. V.**, según contrato **CO-079/2018**; que inició el quince de octubre de dos mil dieciocho, con fecha de finalización contractual el once de junio de dos mil diecinueve, por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (\$2,743,174.02). El proyecto en mención es supervisado por la empresa D.T.I.**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Avance y Actividades que se ejecutan.

El Ingeniero Marlon Ruiz, expuso que el proyecto actualmente cuenta con un avance físico real del 85.56%, es decir 1.65 % respecto del avance programado de 87.21% y que las actividades principales en ejecución son: bacheo previo a la colocación del micropavimento, colocación de micropavimento y señalización horizontal y señalización horizontal.

• Estado actual del Proyecto.

Asimismo manifiesta que el período de ejecución del proyecto es de doscientos cuarenta días, habiendo transcurrido al a fecha doscientos dieciocho días, quedando pendiente para su finalización veintidós días.

La actividad que más les ha demorado tiempo ha sido el bacheo, sin embargo, a la fecha esta actividad ya se encuentra finalizada; en cuanto a la actividad de Micropavimento, ésta pendiente de ser ejecutado un 9.62% aproximadamente, actividad que es mucho más rápido el proceso de ejecución.

Es importante mencionar, que el contratista inició la actividad de Micropavimento treinta y seis días después de su programación, sin embargo, se considera que si continúa con buenos rendimientos, este puede llegar a finalizar en el período contractual establecido, ya que además, ha incorporado un segundo equipo de colocación de Micropavimento.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido.

V. Informe de Finalización de Obras fuera del Plazo Contractual, Contrato CO-075/2018 Señalización y Seguridad Vial en las Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental" y Solicitud de Delegación a la Gerencia Legal para Inicio de Aplicación de la Multa

- INFORME DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz, presenta al Consejo Directivo Informe de Finalización de Obras fuera del plazo contractual del contrato CO-075/2018 "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN LAS RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL"

Informa que el contrato, ejecutado por SEVIALCA, S.A. DE C.V., a la fecha de finalización del plazo contractual, se encuentran en mora de sus obligaciones contractuales; asimismo presenta el



retraso que la empresa posee, el avance físico y monto no ejecutado de dichos proyecto a la finalización del plazo contractual del proyecto.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido.

- INICIO DE PROCESO DE MULTA.

Informe de Finalización de Obras fuera del Plazo Contractual, Contrato CO-075/2018 Señalización y Seguridad Vial en las Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental" y Solicitud de Delegación a la Gerencia Legal para Inicio de Aplicación de la Multa.

La Administradora del Contrato a través del Gerente GACI Interino, Lic. Francisco Paz, presentan mediante Memorándum GACI-229/2019 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista "SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse SEVIALCA, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS del contrato CO-075/2018, "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL", suscrito con FOVIAL, por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 457,890.18), supervisado por la sociedad SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V., a través de dicho Memorándum informan:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-075/2018, suscrito a las dieciséis horas del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido en la fecha establecida en la orden de inicio y el día dos de marzo de dos mil diecinueve.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-155-2018, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Que habiendo el plazo contractual vencido el dos de marzo de dos mil diecinueve, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, tal como consta en bitácoras 240 y 241.

Que lo anterior consta en nota SM-FOVIAL-SEÑALIZACIÓN -017, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, y nota SM-FOVIAL-SEÑALIZACION-22, suscritas por el Gerente de Supervisión del Proyecto, SUELOS Y MATERIALES S.A. de C.V.; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso del treinta punto sesenta y ocho por ciento (30.68 %) del proyecto no ejecutado en el plazo contractual que equivale a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$140,498.54).

Que mediante nota SM-FOVIAL-SEÑALIZACIÓN-024, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, suscrita por el Gerente de Supervisión del proyecto; consta el detalle los principales motivos imputables al contratista por los cuales el contrato no se finalizó en el tiempo establecido siendo los siguientes: 1. Atraso en el suministro oportuno y en cantidades adecuadas de materiales para desarrollar los trabajos; el Contratista hasta el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, obtuvo el material termoplástico para llevar a cabo la señalización horizontal pendiente que representaba casi la mitad de la obra proyectada para esa partida, lo anterior según bitácora No. 237 y



en acta de reunión No. 20. 2. Atraso en el suministro de equipo en buenas condiciones de operación para alcanzar los rendimientos de obra consignados en las inspecciones preparatorias. Lo que consta en acta de reunión No. 15.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el treinta punto sesenta y ocho por ciento (30.68 %) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (US \$140,498.54), a partir del día tres de marzo de dos mil diecinueve hasta la fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácoras Nos. 297, 298.

Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificaría en 0.001 sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIENTO CUARENTA 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$140.50) diarios; por los siguientes cuatro días de atraso se cuantificaría en 0.00125 sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$175.62) diarios; haciendo un total de multa por mora de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$4,917.48) por los treinta y cuatro días de atraso.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.
- IV. Que con los informes presentados por la Administradora del Contrato y el supervisor del proyecto se ha determinado la mora del contratista por causas imputables al mismo, por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el treinta punto sesenta y ocho por ciento (30.68 %) del proyecto no finalizado al



vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (US \$140,498.54), a partir del día tres de marzo de dos mil diecinueve hasta la fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácoras, Nos. 297, 298.

V. Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIENTO CUARENTA 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$140.50) diarios; por los siguientes cuatro días de atraso se cuantificaría en 0.125% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$175.62) diarios; haciendo un total de multa por mora de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$4,917.48) por los treinta y cuatro días de atraso.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG–49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA**:

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Notifíquese.-

VI. Solicitud de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación para Contrato CO-047/2018 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, Tramo: CA01W (El Poliedro) – Sonsonate, Tramo IV.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-230/2019, solicita aprobación de Orden de Cambio N° 2 por Reacomodo de Partidas y Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., por un monto de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$13,867,780.52), para un plazo que inició el nueve de marzo de dos mil dieciocho, habiendo sido prorrogado posteriormente por lo que la fecha de finalización del plazo contractual es el veintitrés de marzo de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realizó la empresa CONSULTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio por reacomodo de partidas y modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

 Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras las actividades de: Excavación y sobre-excavación de la vía, Relleno de la vía,



Recompactación de la subrasante, Base estabilizada con cemento hidráulico, Geotextil, Carpeta asfáltica en caliente, Obras de drenaje menor (bordillos, cordón cuneta, badenes, aceras, losas de acceso, etc), Instalación de Tuberías de concreto reforzado, Señalización horizontal y vertical.

- Asimismo, manifiesta que al momento de hacer la remedición de las obras ejecutadas, se cuantificaron cantidades menores a las que se habían presupuestado originalmente por lo que se ha determinado la necesidad de realizar un reacomodo de partidas al contrato, por lo que procedió a detallar las partidas que aumentan y disminuyen lo cual, aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 2

Las partidas que aumentan son:

- MP1001.4 Pintura de barandal metálico
- MP203.6 Remoción de flex beam
- MP203.4 Remoción de cordón de cuneta
- MP204.1 Excavación y sobre-excavación de la vía
- MP401.1 Carpeta asfáltica en caliente
- MP804.6 Losas de acceso tipo 1
- MP 809.1 Subdrenaje con tubería PVC perforada, diámetro 8 pulgadas
- MP804.7 Losas de acceso tipo 2
- MP924.1 Remoción de separador central monolítico
- MP924.2 Suministro y colocación de Separador Central
- MP901.6 Franja peatonal con pintura termoplástica
- MP903.4 Señalización vertical preventiva
- MP907.1A Suministro e instalación de flex beam (tres crestas)
- MP907.6 Reutilización de flex beam

Las partidas que disminuyen son:

- MP1101 Mampostería de piedra para estructuras
- MP1161 Reubicación de servicios existentes
- MP1302.1 Plantación de grama en arriates e isletas
- MP203.2 Remoción de estructuras de concreto o mampostería
- MP203.5 Remoción de bordillo
- MP 204.2 Relleno de la vía
- MP204.6 Recompactación
- MP209.1 Excavación para otras estructuras
- MP209.3 Relleno para otras estructuras
- MP 302.3 Base estabilizada con cemento hidráulico
- MP415 Geotextil
- MP604.1 Nivelación de pozos
- MP801.2 Tuberías de concreto reforzado D36", clase II
- MP804.11 Badén
- MP804.2 Bordillo de concreto hidráulico
- MP804.3 Cuneta de concreto hidráulico
- MP804.4 Cordón cuneta
- MP804.5 Aceras
- MP901.11 Línea continua con pintura termoplástica amarilla (Ancho 15 cm)
- MP901.21 Línea continua con pintura termoplástica blanca (Ancho 15 cm)
- MP901.31 Linea discontinua con pintura termoplástica blanca (Ancho 15cm)
- MP901.4 Flecha direccional simple con pintura termoplástica
- MP901.4A Flecha direccional simple con pintura termoplástica (Velocidad mayor que 60 km/h)



- MP901.7 Vibradores con pintura termoplástica
- MP901.8 Marcas y señales sobre pavimento
- MP902.1 Marcador reflectorizado de pavimentos (vialetas una cara)
- MP903.3 Señalización vertical restrictiva
- MP904.2 Suministro y colocación de delineadores verticales
- MP907.1 Suministro e instalación de flex beam (dos crestas)
- MP907.3 Suministro v colocación de terminales de flex beam
- MP907.5 Suministro y colocación de ménsulas (Flex beam y separador)
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remedición de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$223,805.64), equivalente a uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%), por lo que el nuevo monto del contrato queda en TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$13,643,974.88).

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, es necesario modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No. 2 por Reacomodo de Partidas relacionada; introducir dichos cambios, ocasiona una disminución en las cantidades de obra presupuestadas por lo que solicita se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) equivalente a **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$223,805.64).**

El Consejo Directivo, luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO**:

- Que la Gerencia Técnica, el Contratista y la Supervisión, han presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos durante la ejecución del contrato han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico, ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas surgió durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta finalización del mismo.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las



obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la introducción de Orden de Cambio N° 2 por Reacomodo de Partidas y Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) SONSONATE, TRAMO IV suscrito entre FOVIAL y CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyendo el monto del contrato en DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$223,805.64); por lo que el monto final del contrato será de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$13,643,974.88).
- 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
- 3. Liquidar financieramente el contrato CO-047/2018.
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- VII. Informe del Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 049/2019 "Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CHA30E: SAN23E (Ld Santa Ana) -Citalá".

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-231/2019, recuerda que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Licitación Pública N° LP 049/2019 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA03E: SAN23E (LD SANTA ANA) - CITALA"

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

VIII. Presentación de Resultados de Evaluación de Ofertas del proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 049/2019 "Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CHA30E: SAN23E (Ld Santa Ana) -Citalá".

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-232/2019, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Oferta, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado dicha comisión, en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de la oferta y la correspondiente recomendación, relativa a la Licitación Pública LP-049/2019, **EJECUCIÓN DE**



OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA)-CITALÁ", procediendo a abrir el sobre en el mismo acto así:

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

- 1. Que en fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
- 2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN											
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN				
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	POSICIÓN		
DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,749,678.02	2	77.33	\$177,977.95	\$4,169,076.84	CUMPLE	1		
GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,834,325.65	2	79.27	\$191,423.54	\$2,218,389.10	CUMPLE	2		
CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,941,223.88	2	85.17	\$193,235.03	\$2,941,223.88	CUMPLE	3		
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,034,666.03	3	86.76	\$198,990.45	\$5,019,135.29	CUMPLE	4		
PAVIMENTOS Y MEZCLAS ASFALTICAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,342,575.55	1	83.43	\$223,069.90	\$1,342,575.55	CUMPLE	5		

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.



- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: "El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...""
- 6. Que la IO 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-049/2019, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) -CITALÁ", al ofertante DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 177,977.95), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

IX. Solicitud de Aprobación de Modificación al Presupuesto 2019.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-367/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de Aprobación de Modificación al Presupuesto dos mil diecinueve.

- Que en sesión ordinaria 19/2018 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2019 por CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$170,440,451.00).
- Que el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) autorizado para el año 2019 por la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) es de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$95,652,089.88)
- 3. Que en el Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso se han presentado las siguientes órdenes de cambio
 - Incremento al contrato CO-85/2018 Reparación de Hundimiento en el Km. 17.8 de la Ruta a Los Planes, Dv. Santo Tomas por SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (US\$70,862.13).
 - Incremento al contrato LG-086/2018 quien supervisa el contrato antes descrito por CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$14,058.44)



- Disminución del contrato CO-069/2018 por SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$74,139.38).
- 4. Que como consecuencia de las órdenes de cambio antes mencionadas la Gerencia de Planificación ha solicitado a esta Gerencia ajustar dentro del presupuesto el Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso entre los códigos de proyectos 6352 y 6349 por ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,000.00).

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la asignación presupuestaria para el Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso entre los códigos de proyectos antes indicados según el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA										
INGRESOS	GRESOS ORIGEN		CODIGO DE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO					
2019-4306-04-02-04	Programa de mantenimiento de Puentes y Obras de Paso	61 Inversión en Activos Fijos	6352	Fondo General	\$11,000.00					
TOTAL					\$11,000.00					
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	CODIGO DE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO					
2019-4306-04-02-04	Programa de mantenimiento de Puentes y Obras de Paso	61 Inversión en Activos Fijos	6349	Fondo General	\$11,000.00					
TOTAL					\$11,000.00					

Propuesta:

En Consecuencia y de conformidad a lo establecido en los niveles de autorización de las modificaciones presupuestarias, la Dirección Ejecutiva por medio de la Gerencia Financiera y Administrativa, propone para su autorización la modificación antes planteada.

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA**:

Autorizar la Modificación de la asignación presupuestaria asociada al Programa de Puentes y Obras de Paso al presupuesto 2019, de la manera propuesta y efectuar los ajustes presupuestarios correspondientes.

X. Propuesta de Nombramiento de Comisión para Actualizar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de FOVIAL.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA- 367 A/2019, informa a los miembros del Consejo Directivo que la Corte de Cuentas de la República, aprobó el cinco de julio de dos mil seis, el Reglamento de Normas Técnicas de Control



Interno especificas del Fondo de Conservación Vial, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial número 156 Tomo 372 del veinticuatro de agosto de ese mismo año.

De conformidad al artículo 41 de las Normas Técnicas de Control Interno especificas del Fondo de Conservación Vial, la revisión y actualización de estas normas será realizada al menos cada dos años, la cual estará a cargo de una comisión nombrada por la máxima autoridad de FOVIAL.

En razón de lo anterior, solicita que se apruebe una comisión para revisión de las Normas Técnicas Institucionales, que estará conformada por: la Licenciada Maria Alicia Andino, Gerente Legal, Lic. Jaime Roberto Escobar, Gerente Financiero Administrativo, Licenciado Eli Iván Reyes, Coordinador del área financiera y el Licenciado Juan José Tobar, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna (Asesor de la Comisión).

El Consejo Directivo se da por recibido de la propuesta y de conformidad al artículo 41 de las Normas Técnicas de Control Interno especificas del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar la creación de la Comisión de revisión y actualización, de las Normas Técnicas de Control Interno Institucional conformada por:

- Licda. María Alicia Andino (Gerente Legal)
- Lic. Jaime Roberto Escobar (Gerente Financiero Administrativo)
- Licenciado Eli Iván Reyes (Coordinador del área financiera)
- Lic. Juan Jose Tobar (Jefe de La Unidad de Auditoría como asesor de la comisión)
- Ing. Marlon Giovanni Ruíz (Gerente Técnico)

Posteriormente presentar la actualización efectuada al Consejo Directivo, para que luego sean remitidas a la Presidencia de la Corte de Cuentas de la Republica.

XI. Propuesta de Nombramiento de la Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional del FOVIAL.

El Gerencia Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar a través de memorándum referencia No GFA- 367 B/2019, presenta al Consejo Directivo propuesta de nombramiento de los representantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del FOVIAL, de acuerdo a lo siguiente:

La Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo emitida mediante Decreto N° 254, en su Art. 13, establece que "Los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités mencionados."

En sesión de Consejo Directivo No 15/2016, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, se acordó aprobar el nombramiento de los tres representantes que corresponden al empleador para el Comité de Seguridad Ocupacional del FOVIAL, incluyendo dentro de sus tres representantes a los dos delegados de prevención, así:

Miembros elegidos por trabajadores: Licenciada Mónica Marín, Licenciada Gisel Portillo y Arquitecto Isaac Flores



Miembros elegidos por empleador: Ingeniero Walter Vásquez (Delegado de Prevención), Tomás Velásquez (Delegado de Prevención), Ingeniero Victor Orellana

Que la Licenciada Mónica Marín que fue nombrada dentro del comité ya no se encuentra activa en la Institución.

Asimismo el plazo para el que fueron nombrados ha finalizado y siendo un requisito de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo es necesario el nombramiento de un Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional y las brigadas de: Evacuación, Atención Pre Hospitalaria (Primeros Auxilios) y Brigada Contra Incendios, por lo que se propone mantener al personal que se encuentra activo y nombrar como nuevos miembros del Comité al siguiente personal:

Miembros Elegidos por Trabajadores

- Erika Acosta
- Gisel Portillo
- Isaac Flores

Propuesta de Miembros por el Empleador

- Walter Vásquez
- Tomás Velásquez
- Víctor Orellana

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Nombrar a los 3 representantes del empleador para el Comité de Seguridad Salud Ocupacional, incluyendo dentro de sus tres representantes a los 2 Delegados de prevención, según la propuesta presentada
- Delegar a la Licda. María Alicia Andino, Gerente Legal, para llevar a cabo la gestión de inscripción del nuevo Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, para concretar la juramentación respectiva.
- XII. Informe de demanda interpuesta por la empresa A&T contra el Consejo Directivo de FOVIAL, solicitando se declare ilegal multa impuesta y autorización a Gerente Legal para procurar en nombre del Consejo Directivo en juicio contencioso administrativo.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, informa que éste mismo día se recibió notificación del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, en el que comunica que la sociedad **ASESORIA Y TECNOLOGIA**, **S.A. DE C.V.**, promueve proceso en contra del Consejo Directivo de FOVIAL, referencia NE-00207-18-ST-COPA-1CO, en el que solicita la ilegalidad de sanción administrativa (multa) impuesta por el Consejo Directivo.

Las razones que alega en su demanda el contratista referido son que las causas que motivaron la imposición de la multa no le son imputables por haber sido retrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito y por ser situaciones no atribuibles a su representada.



Advierte que en el auto de la admisión de la demanda, el juzgado ordena emplazar al titular y le otorga cinco días para presentar los expedientes administrativos y diez días para contestar la demanda, por lo que se hace necesario nombrar abogado procurador para que represente al Consejo Directivo de FOVIAL, en dicho proceso.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe sobre la demanda interpuesta y por unanimidad **ACUERDA**: Girar instrucciones a la Gerente Legal de FOVIAL, licenciada María Alicia Andino Rivas, a fin de que muestre parte en nombre del Consejo Directivo, en el juicio contencioso administrativo contestando la demanda en sentido negativo, así como para que procure en su nombre.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las diez horas de este mismo día. Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora Licda. María Ana Margarita Salinas de García Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay Ing. José Antonio Velásquez Montoya Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez Lic. Rufino Ernesto Henríquez López,

> **Lic. Walter Hercilio Alemán Castro** Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo Fondo de Conservación Vial